

Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga**Construcción de la Torre Médica A, y de las Unidades 501 y 503**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-12NBD-04-0145

DS-068

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción del proyecto para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	217,432.1
Muestra Auditada	217,432.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad del universo seleccionado por un monto de 217,432.1 miles de pesos que el Hospital General de México reportó como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012 con cargo en los proyectos de inversión registrados con las claves de cartera núms. 1012NBD0003, 0712NBD0006, 0812NBD0001, correspondientes a la construcción tanto de la Torre Médica A como de las unidades 501 y 503, con importes de 78,537.7, 68,320.4 y 70,574.0 miles de pesos, en ese orden, como se detalla en el siguiente cuadro.

IMPORTE REVISADO EN MILES DE PESOS				
CLAVE DE CARTERA	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO	MONTO ASIGNADO	MONTO EJERCIDO
1012NBD0003	Construcción del edificio de la Torre Médica A, unidad de trasplantes, quirófanos, cirugía general, terapia médico-quirúrgica, gastroenterología, y oftalmología, del Hospital General de México, 2011-2013.	DRMC-COC-0071/2011	2,227.8	2,227.8
		DRMC-COC-0131BIS/2012	588.4	588.4
		DRMC-COC-0132BIS/2012	424.6	424.6
		DRMC-COC-0137/2012	712.2	712.2
		DRMC-COC-0162/2011	61,165.0	61,165.0
		DRMC-COC-0151/2011	9,264.6	9,264.6
		DRMC-COC-0059/2011	3,896.2	3,896.2
		DRMC-COC-0089/2011	198.6	198.6
		DRMC-COC-0090/2011	60.3	60.3
		SUBTOTAL		78,537.7

CLAVE DE CARTERA	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO	MONTO ASIGNADO	MONTO EJERCIDO
0712NBD0006	Construcción del edificio de la unidad 501, patología, medicina genómica, investigación genómica y centro de perfeccionamiento de habilidades médico-técnicas. Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Industria Tabacalera 2011-2013.	DRMC-COC-0014/2012	8,429.0	8,429.0
		DRMC-COC-0019/2012	45,694.8	45,694.8
		DRMC-COC-0164/2011	3,951.4	3,951.4
		DRMC-COC-0171/2011	5,996.5	5,996.5
		DRMC-COC-0091/2012	1,937.2	1,937.2
		DRMC-COC-0091/2011	60.3	60.3
		DRMC-COC-0198/2011	1,835.9	1,835.9
		DRMC-COC-0084/2011	340.6	340.6
		DRMC-COC-0079/2011	74.7	74.7
		SUBTOTAL		68,320.4

CLAVE DE CARTERA	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO	MONTO ASIGNADO	MONTO EJERCIDO
0812NBD0001	Construcción del edificio de la unidad 503, de cardiología y neumología del Hospital General de México. Recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Industria Tabacalera 2010-2013.	DRMC-COC-0013/2012	2,115.8	2,115.8
		DRMC-COC-0204/2011	55,318.8	55,318.8
		DRMC-COC-0140/2011	2,513.9	2,513.9
		DRMC-COC-0174/2011	7,163.5	7,163.5
		DRMC-COC-0092/2011	60.4	60.4
		DRMC-COC-0127/2011	3,061.5	3,061.5
		DRMC-COC-0027/2011	256.6	256.6
		DRMC-COC-0080/2011	83.5	83.5
		SUBTOTAL	70,574.0	70,574.0
		TOTAL	217,432.1	217,432.1

Fuente: con base en los expedientes de los conceptos proporcionados por el ente fiscalizado.

Antecedentes

Desde que fue inaugurado en febrero de 1905, el Hospital General de México ha prestado servicios de salud pública a la población abierta del Distrito Federal, del Estado de México y de las demás entidades federativas.

En 1943, con la creación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se estableció formalmente su función principal de brindar atención a enfermos de bajos recursos económicos y, al mismo tiempo, se convirtió en un centro encargado de formar recursos humanos orientados a atender la salud y la investigación médica.

En la década de los 70, precisamente en el año de 1979, se concluyeron los trabajos de restructuración del nosocomio, integrado por 32 pabellones médicos y 10 unidades administrativas y dichas obras significaron los últimos trabajos de relevancia efectuados en los inmuebles del hospital en pos de optimizar el desempeño de las funciones a cargo del personal médico y administrativo, así como de sus investigadores y decanos médicos.

Si bien debido a el crecimiento poblacional y las limitaciones económicas de nuestro país las edificaciones referidas no habían sido mejoradas de acuerdo con las necesidades de la población objetivo, en 2011, se inició la construcción de la Torre Médica A Unidad 310 que, conforme a su proyecto ejecutivo, tendrá una superficie de 17,316.4 m², desglosados de manera general en sótano para estacionamientos, planta baja para gastroenterología, primer piso para oftalmología, segundo piso para trasplantes, tercer piso para quirófanos y cuarto piso para terapia intensiva.

Por lo que se refiere a las unidades médicas 501 y 503, constarán de superficies de 10,000.0 m² y 12,631.2 m², respectivamente, desglosados de manera general, en el primer caso, en sótano para estacionamientos, planta baja y primer piso para anatomía patológica, segundo piso para genómica, tercer piso para medicina genética y cuarto piso para el Centro de Perfeccionamiento de Habilidades Técnico Médicas; y en el segundo, en sótano y planta baja para estacionamientos, primero y segundo pisos para cardiología, y tercero y cuarto pisos para neumología de la Unidad 406.

Resultados

1. En relación con el proyecto de inversión relativo a la construcción del edificio de la Unidad 503 de Cardiología y Neumología del Hospital General de México, registrado con la clave de cartera núm 0812NBD0001, específicamente lo que se refiere a la revisión del contrato de obra pública núm. DRMC-COC-0204/2011 que la entidad fiscalizada adjudicó a dos empresas constructoras, para que edificara dicha unidad, en su etapa 1, se observó que a la fecha de la revisión, septiembre de 2013, no se había puesto a disposición del contratista la totalidad del inmueble donde se ejecutaría la obra.

Mediante el oficio núm. DG/338/2013, de fecha 07 de octubre 2013 el Director General Adjunto Medico, informa que el Director General Adjunto de Administración y Finanzas mediante oficio núm. DG/348/2013, giró las indicaciones pertinentes a las áreas correspondientes para que tomen las medidas necesarias a fin de que en lo subsecuente, previo a la realización de la contratación de obras públicas sean previstos los trabajos de demoliciones, reubicaciones, obras inducidas, etc. que pudieran ser necesarios y requerirse para el inicio o el correcto desarrollo de las obras de construcción a contratar.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación en virtud de que mediante el oficio núm. DG/338/2013, de fecha 07 de octubre 2013, el Director General Adjunto Medico, informa que el Director General Adjunto de Administración y Finanzas giró las indicaciones pertinentes a las áreas relacionadas para que, se tomen las medidas necesarias a fin de que en lo subsecuente, previo a la realización de la contratación de obras públicas sean previstos los trabajos de demoliciones, reubicaciones, obras inducidas, etc. que pudieran ser necesarios y requerirse para el inicio o el correcto desarrollo de las obras de construcción a contratar.

2. En la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, en relación con la clave de cartera número 0712NBD0006, Construcción del edificio de la unidad 501, Patología, Medicina Genómica, Investigación genómica y Centro de Perfeccionamiento de Habilidades Médico Técnicas del Hospital General de México, referente al contrato de servicios número DRMC-COC-0171/2011, cuyo objeto es la supervisión de proyecto ejecutivo y de los trabajos de construcción del edificio 501, Unidad de Patología, Genética, Genómica y Centro de Perfeccionamiento de Habilidades Médico Técnicas del Hospital General de México, O.D., se observó que a la contratista se le pagó por concepto de anticipo para el ejercicio fiscal 2012 un importe de 2,169.4 miles de pesos que representan el 30% de la asignación para el ejercicio 2012, sin que se justifique su otorgamiento, debido a que el contrato inició en el año 2011 y durante el año 2012 la empresa no acreditó la compra y producción de materiales de construcción y/o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, por lo que deberá reintegrar el anticipo otorgado más los intereses correspondientes del monto de anticipo desde la fecha de pago hasta su reintegro, en razón de que se contravino la normativa en la materia.

Mediante los oficios núm. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, y 7 de octubre de 2013 respectivamente, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que referente al resultado arriba citado, el anticipo se otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 138, párrafo primero, del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta contractual, párrafos primero y tercero. Asimismo, el anticipo concedido fue amortizado en su totalidad, y se llevó a cabo dicha amortización mediante las estimaciones No. 6 a la 16. Lo anterior en cumplimiento del artículo 143, fracciones I y III, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación una vez que analizó la información y documentación presentada por el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México, mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre, y 7 de octubre ambos de 2013, conforme a los preceptos legales señalados por el ente fiscalizado y en razón de que se acreditó la amortización adecuada del anticipo por un importe de 2,169.4 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2012, determina que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal. Por lo que se da por atendida la observación.

3. En la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, en relación con la clave de cartera número 0812NBD0001, Construcción del edificio de la unidad 503, Cardiología y Neumología del Hospital General de México, referente al contrato de servicios número DRMC-COC-0174/2011, cuyo objeto es la supervisión del proyecto ejecutivo y de los trabajos de construcción del edificio núm. 503, Unidad de Cardiología y Neumología del Hospital General de México, O.D., se observó que a la contratista se le pagó por concepto de anticipo para el ejercicio fiscal 2012 un importe de 2,765.0 miles de pesos que representan el 30% de la asignación para el ejercicio 2012, sin que se justifique su otorgamiento, debido a que el contrato inicio en el año 2011 y durante el año 2012 la empresa no acreditó la compra y producción de materiales de construcción y/o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, por lo que deberá reintegrar el anticipo otorgado más los intereses correspondientes del monto de anticipo desde la fecha de pago hasta su reintegro, en razón de que se contravino la normativa en la materia.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que referente al resultado arriba citado, el anticipo se otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 138, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta contractual, párrafos primero y tercero. Asimismo, el anticipo concedido fue amortizado en su totalidad, y se llevó a cabo dicha amortización mediante las estimaciones No. 5 a la 21 y la 34. Lo anterior en cumplimiento del artículo 143, fracciones I y III, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación una vez que analizó la información y documentación presentada por el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México, mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, y conforme a los preceptos legales señalados por el ente fiscalizado y en razón de que se acreditó la amortización adecuada del anticipo por un importe de 2,765.0 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2012, determina que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal. Por lo que se da por atendida la observación.

4. En la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, en relación con la clave de cartera número 1012NBD0003, Construcción del edificio de la Torre Médica A, Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Cirugía General, Terapia Médico- Quirúrgica, Gastroenterología y Oftalmología del Hospital General de México, referente al contrato de servicios número DRMC-COC-0151/2011, cuyo objeto es la Supervisión del proyecto ejecutivo y de los trabajos de construcción del edificio 310 Unidad de trasplantes, Quirófanos, Terapia Intensiva, Gastroenterología y Hospitalización del Hospital General de México, O.D.”., se observó que a la contratista se le pagó por concepto de anticipo para el ejercicio fiscal 2012 un importe de 2,788.6 miles de pesos que representan el 30% de la asignación para el ejercicio 2012, sin que se justifique su otorgamiento, debido a que el contrato inició en el año 2011 y durante el año 2012 la empresa no acreditó la compra y producción de materiales de construcción y/o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, por lo que deberá reintegrar el anticipo otorgado más los intereses correspondientes del monto de anticipo desde la fecha de pago hasta su reintegro, en razón de que se contravino la normativa en la materia.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que referente al resultado arriba citado, el anticipo se otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 138, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta contractual, párrafos primero y tercero. Asimismo, el anticipo concedido fue amortizado en su totalidad, y se llevó a cabo dicha amortización mediante las estimaciones núms. 7 a la 19. Lo anterior en cumplimiento del artículo 143, fracciones I y III, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación una vez que analizó la información y documentación presentada por el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México, mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, y conforme a los preceptos legales señalados por el ente fiscalizado y en razón de que se acreditó la amortización adecuada del anticipo por un importe de 2,788.6 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2012, determina que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal. Por lo que se da por atendida la observación.

5. En la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, en relación con la clave de cartera número 0812NBD0001, Construcción del edificio de la unidad 503, Cardiología y Neumología del Hospital General de México, referente al contrato de servicios número DRMC-COC-0127/2011, cuyo objeto son servicios de coordinación ejecutiva, planeación, organización y control técnico–normativo del desarrollo y logística de la obra para la construcción de la unidad 503, de Cardiología y Neumología del Hospital General de México, O.D., se observó que a la contratista se le pagó por concepto de anticipo para el ejercicio fiscal 2012 un importe de 839.6 miles de pesos que representan el 30% de la asignación para el ejercicio 2012, sin que se justifique su otorgamiento, debido a que el contrato inició en el año 2011 y durante el año 2012 la empresa no acreditó la compra y producción de materiales de construcción y/o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente,

por lo que deberá reintegrar el anticipo otorgado más los intereses correspondientes del monto de anticipo desde la fecha de pago hasta su reintegro, en razón de que se contravino la normativa en la materia.

Mediante los oficios núm. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que referente al resultado arriba citado, el anticipo se otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 138, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta contractual, párrafos primero y tercero. Asimismo, el anticipo concedido fue amortizado en su totalidad, y se llevó a cabo dicha amortización mediante las estimaciones núms. 14 a la 23. Lo anterior en cumplimiento del artículo 143, fracciones I y III, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación una vez que analizó la información y documentación presentada por el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México, mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, y conforme a los preceptos legales señalados por el ente fiscalizado y en razón de que se acreditó la amortización adecuada del anticipo por un importe de 839.6 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2012, determina que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal. Por lo que se da por atendida la observación.

6. En la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, en relación con la clave de cartera número 1012NBD0003, Construcción del edificio de la Torre Médica A, Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Cirugía General, Terapia Médico-Quirúrgica, Gastroenterología y Oftalmología del Hospital General de México, referente al contrato de servicios número DRMC-COC-0071/2011, cuyo objeto es la ejecución de la gerencia de proyecto consistente en los servicios de coordinación ejecutiva, planeación, organización y control técnico-normativo del desarrollo y logística de la obra para la construcción de la unidad 310 de Trasplantes, Quirófanos, Terapia Intensiva, Gastroenterología y Hospitalización del Hospital General de México, O.D.", se observó que a la contratista se le pagó por concepto de anticipo para el ejercicio fiscal 2012 un importe de 668.3 miles de pesos que representan el 30% de la asignación para el ejercicio 2012, sin que se justifique su otorgamiento, debido a que el contrato inició en el año 2011 y durante el año 2012 la empresa no acreditó la compra y producción de materiales de construcción y/o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, por lo que deberá reintegrar el anticipo otorgado más los intereses correspondientes del monto de anticipo desde la fecha de pago hasta su reintegro, en razón de que contravino la normativa en la materia.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que referente al resultado arriba citado, el anticipo se otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 138, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta contractual, párrafos primero y tercero. Asimismo, el anticipo concedido fue amortizado en su totalidad, y se llevó a cabo dicha amortización mediante las estimaciones núms. 15 a la 24. Lo anterior en cumplimiento

del artículo 143, fracciones I y III, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación una vez que analizó la información y documentación presentada por el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México, mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013 de fechas 18 de septiembre y 7 de octubre ambos de 2013, y conforme a los preceptos legales señalados por el ente fiscalizado y en razón de que se acreditó la amortización adecuada del anticipo por un importe de 668.3 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2012, determina que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal. Por lo que se da por atendida la observación.

7. En la revisión de los contratos de servicios núms. DRMC-COC-0171/2011 y DRMC-COC-0174/2011, para que se supervisaran los proyectos ejecutivo y los trabajos de construcción de los edificios 501, Unidad de Patología, Genética y Genómica y Centro de Perfeccionamiento de Habilidades Médico Técnicas, y 503, Unidad de Cardiología y Neumología del Hospital General de México, O.D.; del núm. DRMC-COC-0151/2011, para que supervisara el proyecto ejecutivo y los trabajos de construcción del edificio 310, Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Terapia Intensiva, Gastroenterología y Hospitalización del Hospital General de México, O.D.; núm. DRMC-COC-0127/2011, para que realizara la coordinación ejecutiva, la planeación, organización y el control técnico–normativo del desarrollo y logística de la obra para la construcción del edificio 503, Unidad de Cardiología y Neumología del Hospital General de México.; y núm. DRMC-COC-0071/2011, para que se encargara de la gerencia de proyecto, consistente en los servicios de coordinación ejecutiva, planeación, organización y control técnico-normativo del desarrollo y logística de la obra para la construcción del edificio 310 antes referido, se observó que, previamente a la entrega de los anticipos concedidos, los contratistas no presentaron en cada caso al área responsable de la ejecución de los trabajos el programa donde se estableciera la forma en que se aplicarían dichos anticipos.

Mediante el oficio núm. DG/338/2013, de fecha 07 de octubre 2013 el Director General Adjunto Medico informa que el Director General Adjunto de Administración y Finanzas mediante el oficio DG/354/2013 giró las indicaciones pertinentes al Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Conservación para que en forma coordinada con las áreas relacionadas, se tomen las medidas necesarias a fin de que en lo subsecuente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 138, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas sea precisado y requerido en la base de la licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas, el programa en el que se establezca la forma en la que deberá aplicarse el anticipo en el caso en el que se haya determinado en la convocatoria este sea otorgado. Debiendo además de ser precisado lo anterior en el contrato que ampáre los trabajos o servicios correspondientes.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación en virtud de que mediante el oficio núm. DG/338/2013, de fecha 07 de octubre 2013, el Director General Adjunto Medico informa que el Director General Adjunto de Administración y Finanzas, mediante el oficio DG/354/2013, giró indicaciones para que en forma coordinada con las áreas relacionadas se tomen las medidas necesarias a fin de que en lo subsecuente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 138, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas sea precisado y requerido en la base de la licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas, el programa en el que

se establezca la forma en la que deberá aplicarse el anticipo en el caso en el que se haya determinado en la convocatoria este sea otorgado. Debiendo además de ser precisado lo anterior en el contrato que ampare los trabajos o servicios correspondientes.

8. En la revisión del contrato de servicios núm. DRMC-COC-0127/2011, que la entidad fiscalizada adjudicó para que realizara los servicios de coordinación ejecutiva, la planeación, organización y el control técnico–normativo del desarrollo y logística de la obra para la construcción del edificio 503, Unidad de Cardiología y Neumología del Hospital General de México, O.D., se observó que las partes celebraron dos convenios de ampliación del monto por importes de 2,407.4 y 4,098.8 miles de pesos, que representaron incrementos de 57.3% y 62.0% respecto de lo pactado originalmente; y uno de ampliación del plazo por 577 días naturales, que significaron un incremento de 102.3% en relación con el periodo convenido, sin que se hayan revisado los indirectos y el financiamiento originales ni determinado la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, en virtud de que al haberse incrementado el monto del contrato se redujo el factor de indirectos y, por ende, se generó un importe por deducir.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013, de fechas 18 de septiembre y 07 de octubre 2013 se informa que en relación a la revisión del factor de los indirectos y financiamiento, si se revisaron y el resultado es que no deben ajustarse.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación en virtud de que mediante los oficios núms. DG/330/2013 y DG/338/2013, de fechas 18 de septiembre y 07 de octubre 2013, el Director de Recursos Materiales y Conservación, manifiesta que no habrá reclamo alguno en relación al ajuste del factor de los indirectos, por tal motivo se firma el Acuerdo U-503 en donde indica que; por parte de la entidad y de la contratista se realizó la revisión del factor de los indirectos y financiamiento de acuerdo a las nuevas condiciones, con el objeto de precisar las diferencias, resultado de la actualización de estas, indicando que el factor de indirecto presentado por la contratista en la propuesta original de la correspondiente licitación equivale a un 42.02%, así mismo determinando que tras la revisión de las condiciones actuales el factor de indirectos y financiamiento no es necesario ajustarlo.

9. En la revisión del contrato de obra pública núm. DRMC-COC-0204/2011, que la entidad fiscalizada adjudicó para que realizara la Construcción del edificio 503, Unidad de Cardiología y Neumología , etapa 1 del Hospital General de México, O.D., se observó que las estimaciones de obra núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que presentó la contratista durante 2012 no fueron pagadas por la entidad dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que fueron autorizadas por la residencia de obra.

Mediante el oficio núm. DG/338/2013, de fecha 07 de octubre de 2013 el Director General Adjunto Médico, informa que el Director General Adjunto de Administración y Finanzas mediante el oficio DG/356/2013, giró las indicaciones pertinentes al Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Conservación para que en forma coordinada con las áreas relacionadas con el asunto de la referida observación en lo subsecuente, los pagos realizados a las diversas contratistas que desarrollan trabajos y servicios en esta Entidad, se sujeten y realicen de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 54 de La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 de su Reglamento.

Mediante el oficio núm.30231/DGAAF/1299/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013 el Director General Adjunto de Administración y Finanzas informa que para proceso de pago de las estimaciones además del trámite interno que realiza el Hospital se envía a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular), ya que es la entidad encargada de administrar el recurso que proviene del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos Industria Tabacalera, por tal motivo mediante el oficio núm. 30231/DGAAF/1242/13 de fecha 5 de noviembre de 2013 emitido por el Director General de Administración y Finanzas del Hospital dirigido al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en el cual se le hace de su conocimiento de los tiempos establecidos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Las Mismas y su Reglamento para el pago de las estimaciones, además le indica el tiempo que requiere el Hospital para la revisión, validación y autorización para pago de estimaciones, para que por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud cumpla con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento con el objeto de garantizar oportunamente los pagos correspondientes y dar cumplimiento al tiempo establecido en la normatividad aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación en virtud de que mediante el oficio núm. DG/338/2013, de fecha 07 de octubre de 2013 el Director General Adjunto Medico y el Director General Adjunto de Administración y Finanzas instruyen al Director de Recursos Materiales y Conservación, para que gire las indicaciones pertinentes al Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Conservación para que en forma coordinada con las áreas relacionadas con el asunto de la referida observación en lo subsecuente, los pagos realizados a las diversas contratistas que desarrollan trabajos y servicios en esta Entidad, se sujeten y realicen de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 54 de La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127 de su Reglamento, así mismo mediante el oficio num 30231/DGAAF/1299/2013 y 30231/DGAAF/1242/13 de 19 y 5 de noviembre del presente año el Director General Adjunto de Administración y Finanzas comunicó al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con objeto de garantizar oportunamente que los pagos correspondientes cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.

10. En la revisión del contrato de servicios núm. DRMC-COC-0151/2011, que la entidad fiscalizada adjudicó, para la supervisión del proyecto ejecutivo y los trabajos de construcción del edificio 310, Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Terapia Intensiva, Gastroenterología y Hospitalización del Hospital General de México, O.D., se observó en la verificación física que se realizó el 17 de julio de 2013 que la obra se encuentra en etapa de cimentación y estructura; sin embargo, la entidad pagó en las estimaciones 5 a 17 del contrato de supervisión, los conceptos SUP-310-008, "Supervisión de instalaciones", y SUP-310-009, "Supervisión de albañilería, acabados y fachadas" indebidamente en virtud de que se constató físicamente que dichas actividades no pudieron haberse realizado dado el avance constructivo de la obra ya señalado, por tanto, se incurrió en pagos en exceso por un monto de 2,809.3 miles de pesos que deberán reintegrarse, más los intereses correspondientes.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013, DRMC/1062/2013 de fechas 18 de septiembre, 07 y 18 de octubre todos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que referente a los resultados preliminares del procedimiento anteriormente expuesto, la dependencia informó que no se justifican los pagos de los conceptos SUP-310-008 Supervisión de Instalaciones y SUP-310-009, Supervisión de Albañilerías, Acabados y Fachadas del referido contrato, por tanto, se procedió a aplicar las deductivas correspondientes a los pagos efectuados, se muestra la deductiva de los conceptos antes mencionados que se aplicaron en las estimaciones No. 28, 29 y 32, además se proporciona en copia certificada por la Subdirección de la Unidad Jurídica del Hospital de las caratulas, recibos por pago, cédulas de aplicación de deductivas y facturas de las estimaciones 28, 29, y 32, en las que se reflejan las deductivas por un monto total de 2,809.3 miles de pesos, no procedió el cobro de intereses debido a que la deductiva se aplicó una vez que se detectó el pago en exceso y previo al finiquito.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Observación, en virtud de que mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013, DRMC/1062/2013 de fechas 18 de septiembre, 07 y 18 de octubre todos de 2013, el Director de Recursos Materiales y Conservación remite copia de las deductivas efectuadas mediante las estimaciones 28, 29 y 32 por un monto de 2,809.3 miles de pesos, Así mismo proporciono en copia certificada por la Subdirección de la Unidad Jurídica del Hospital de las caratulas, recibos por pago, cédulas de aplicación de deductivas y facturas de las estimaciones 28, 29, y 32, en las que se reflejan las deductivas por un monto total de 2,809.3 miles de pesos, no habiendo lugar a los intereses en razón de que las deductivas se aplicaron antes del finiquito.

11. En la revisión del contrato de servicios núm. DRMC-COC-0171/2011 que la entidad fiscalizada asignó, para la supervisión del proyecto ejecutivo y los trabajos de construcción del edificio núm. 501, Unidad de Patología, Genética, Genómica, y Centro de Perfeccionamiento de Habilidades Médico-Técnicas del Hospital General de México O.D., se observó en la verificación física que se realizó el 16 de julio de 2013 que la obra se encuentra en etapa de suministro de materiales; sin embargo, la entidad pagó en las estimaciones 5 a 17 del contrato de supervisión, los conceptos SUP-501-005, “Supervisión de cimentación y estructura”, SUP-501-006, “Supervisión de instalaciones”, y SUP-501-007, “Supervisión de albañilería y acabados”; indebidamente en virtud de que se constató físicamente que dichas actividades no pudieron haberse realizado dado el avance constructivo de la obra ya señalado, por tanto, se incurrió en pagos en exceso por un monto de 2,763.4 miles de pesos que deberán reintegrarse, más los intereses correspondientes.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013 y DRMC/1062/2013, de fechas 18 de septiembre, 07 y 18 de octubre todos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que, de acuerdo con la presente observación relativa a la revisión de las estimaciones e informes del referido contrato, y en donde se indica que no se justifican los pagos de los conceptos SUP-501-005 Supervisión de Cimentación y Estructura, SUP-501-006, Supervisión de Instalaciones y SUP-501-007, Supervisión de Albañilería y Acabados, se procedió a llevar a cabo la aplicación de las deductivas correspondientes en la estimación No. 22, además entrega en copia certificada por la Subdirección de la Unidad Jurídica del Hospital de la estimación 22, en las que se reflejan las deductivas por un monto total de 2,763.4 miles de pesos, no procedió el cobro de intereses,

debido a que la deductiva se aplicó una vez que se detectó el pago en exceso y previo al finiquito.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Observación en virtud de que mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013 y DRMC/1062/2013, de fechas 18 de septiembre, 07 y 18 de octubre todos de 2013 el Director de Recursos Materiales y Conservación remite copia de las deductivas mediante la estimación núm. 22, por un monto de 2,763.4 miles de pesos, Así mismo entrega en copia certificada por la Subdirección de la Unidad Jurídica del Hospital de la estimación 22, en las que se reflejan las deductivas por un monto total de 2,763.4 miles de pesos, no habiendo lugar a los intereses en razón de que las deductivas se aplicaron antes del finiquito.

12. En la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México, en relación con la clave de cartera número 1012NBD0003, Construcción del Edificio de la Torre Médica A, unidad de trasplantes, quirófanos, Cirugía General, Terapia médico-quirúrgica, gastroenterología y oftalmología del Hospital General de México, y referente al contrato de obra pública número. DRMC-COC-0162/2011, cuyo objeto es la construcción del edificio 310 unidad de trasplantes, quirófanos, terapia intensiva, gastroenterología y hospitalización etapa 1 del Hospital General de México O.D., se observó que la dependencia efectuó pagos en exceso por un monto de 123.3 miles de pesos, debido a que la contratista omitió descontar el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los concretos con claves CIM-U310-0007, CIM-U310-0008 y CIM-U310-0009.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013 y DRMC/1062/2013 de fechas 18 de septiembre, 7 y 18 de octubre todos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que en lo que concierne a los resultados preliminares del presente procedimiento, en los cuales se señala el pago en exceso por los conceptos núms. CIM-U310-0007, CIM-U310-0008 y CIM-U-310-0009, se realizaron las deductivas respecto al monto que corresponde descontar por objeto del volumen referido en la observación antes descrita, además remite copia de las deductivas mediante copia certificada de la estimación 46 y copia simple de cuentas liquidadas certificadas por un monto de 123.3 miles de pesos, en las que se reflejan las deductivas, quedando pendiente el reintegro de intereses por un monto de 10.2 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. DRMC/1134/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México informó que en lo que concierne a los resultados preliminares del presente procedimiento, en los cuales se señala el pago en exceso por los conceptos núms. CIM-U310-0007, CIM-U310-0008 y CIM-U-310-0009, se realizaron las deductivas respecto al monto que corresponde descontar por objeto del volumen referido en la observación antes descrita en la estimación núm. 46 por 123.3 miles de pesos. Derivado del pago en exceso mencionado, se generó un interés de 10.2 miles de pesos, el cual se aplicó la deductiva en la estimación núm. 54, se anexa copia certificada de la estimación 54 de la deductiva del interés por un monto de 10.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Observación en virtud de que mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013, DRMC/1062/2013 y DRMC/1134/2013 de fechas 18 de septiembre, 7 y 18 de octubre y 4 de noviembre todos de

2013, el Director de Recursos Materiales y Conservación remite copia certificada de la estimación núm. 46, por un monto de 123.3 miles de pesos, en la que se refleja la deductiva, y copia certificada de la estimación 54 de la deductiva del interés por un monto de 10.2 miles de pesos.

13. En la revisión del contrato de obra pública núm. DRMC-COC-0019/2011, que la entidad fiscalizada adjudicó, para que realizara la construcción de la Unidad 501, de Patología, Genética, Genómica, y Centro de Perfeccionamiento de Habilidades Médico-Técnicas del Hospital General de México, O.D., se observó en la verificación física que se realizó el 16 de julio de 2013 que la obra se encuentra en etapa de suministro de materiales; sin embargo, la entidad pagó en la estimación núm. 1 del contrato el concepto de losa de concreto armado a base de lámina losacero, indebidamente en virtud de que se constató físicamente que dichas actividades no pudieron haberse realizado dado que el avance constructivo de la obra ya señalado, por lo tanto se incurrió en un pago en exceso por un monto de 1,241.7 miles de pesos.

Mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013 y DRMC/1062/2013 de fechas 18 de septiembre, 07 y 18 de octubre todos de 2013, el Director General Adjunto Médico del Hospital General de México informó que con base a los resultados preliminares del presente procedimiento en los cuales se señala el pago en exceso por el concepto losa de concreto armado a base de lámina losacero, se realizaron las deductivas en las estimaciones núms. 13 y 19 respecto al monto que corresponde descontar por objeto del volumen referido en la observación antes descrita. No procedió el cobro de intereses, debido a que la deductiva se aplicó una vez que se detectó el pago en exceso y previo al finiquito.

La Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la Observación en virtud de que mediante los oficios núms. DG/330/2013, DG/338/2013 y DRMC/1062/2013 de fechas 18 de septiembre, 07 y 18 de octubre todos de 2013, el Director de Recursos Materiales y Conservación remite copia de las deductivas en las estimaciones núms.13 y 19 mediante estimaciones, por un monto de 1,241.7 miles de pesos. Así mismo entrega en copia certificada por la Subdirección de la Unidad Jurídica del Hospital las estimaciones 13 y 19 en las que se reflejan las deductivas por un monto total de 1,241.7 miles de pesos, no habiendo lugar a los intereses en razón de que las deductivas se aplicaron antes del finiquito.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,947.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable y, en su caso, con los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

La Dirección de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.